
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.547

Miércoles 8 de Enero de 2020

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 1707810

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

**ESTABLECE REQUISITOS PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DE
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD AUTORIZADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

(Resolución)

Núm. 31.213 exenta.- Santiago, 6 de diciembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N°18.410 de 1985, orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles, en adelante, el Reglamento; la resolución exenta 1.092, de 2006, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que es necesario precisar los requisitos que deben cumplir los profesionales responsables y el personal de los distintos Organismos y Laboratorios como Entidades de Evaluación de la Conformidad que son autorizadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° N° 14°, de la ley 18.410.

Que existe la necesidad de unificar y perfeccionar los procedimientos y requisitos para autorizar a los profesionales responsables de los Organismos y Laboratorios como Entidades de Evaluación de la conformidad.

Resuelvo:

1° Establécense los requisitos que deberá cumplir el personal de las Entidades de Evaluación de la Conformidad para ser habilitado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

1. Requisitos Generales para los profesionales responsables

1.1 Los Organismos y Laboratorios que actúan como Entidades Evaluadoras de la Conformidad, de ahora en adelante EEC, que cuenten con una autorización vigente o que hayan ingresado a la Superintendencia una solicitud de autorización, deberán presentar solicitudes para la habilitación de profesionales responsables, adjuntando para ello los antecedentes contractuales, académicos, cursos de capacitación y experiencia laboral que permitan verificar los requisitos de la presente resolución.

1.2 El profesional debe ser empleado de la EEC que presenta la postulación, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

Particularmente, los profesionales de Organismos de Certificación pueden tener contrato con horario parcial, siempre que sus otras actividades profesionales no comprometan su imparcialidad.

1.3 El profesional no debe intervenir en solicitudes, autorizaciones o ampliaciones de éstas, que correspondan a productos, instalaciones o sistemas diseñados, fabricados, importados o comercializados por empresas con las que mantenga un vínculo laboral, o sean de su propiedad.

1.4 El profesional deberá aprobar una evaluación de conocimientos teóricos y/o de competencias prácticas para las funciones que solicita ser habilitado, de acuerdo al presente procedimiento.

1.5 Si el profesional en la evaluación no alcanza el mínimo requerido para ser habilitado, podrá solicitar ser evaluado en una nueva instancia.

1.6 Los auditores de los sistemas de calidad de fábrica, no podrán intervenir en los procesos de certificación de un producto diseñado, fabricado, importado o comercializado por empresas con las que mantenga un vínculo laboral o comercial.

2. Requisitos particulares para los profesionales responsables

2.1 Organismos de Certificación

Los postulantes a ser autorizados como profesionales responsables de Organismos de Certificación, deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación para cada ámbito específico de acción.

2.1.1 Productos Eléctricos

a) Contar con título de Ingeniero en la especialidad de electricidad o electrónica, de una carrera de a lo menos 8 semestres u otro profesional de un ámbito tecnológico similar otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.

b) Tener un año de experiencia en la aplicación de normas de los ensayos establecidos en los protocolos para productos eléctricos de similares características a los contenidos en el alcance del Organismo de Certificación.

c) Acreditar documentalmente conocimiento en control de aseguramiento de calidad.

2.1.2 Productos de Combustibles y Leña

a) Título profesional de ingeniero, en las especialidades industrial, mecánica, química o de un ámbito tecnológico similar, de una carrera de a lo menos 8 semestres u otro profesional de un ámbito tecnológico similar, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.

b) Acreditar un año de experiencia en la aplicación de normas, ensayos y/o verificaciones establecidos en los protocolos para productos de combustibles de similares características a los contenidos en el alcance del Organismo de Certificación.

c) Acreditar documentalmente conocimiento en control de aseguramiento de calidad.

2.1.3 Colectores Solares

a) Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres, en materias atingentes a los productos colectores solares térmicos (CST) y depósitos acumuladores (DA), otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.

b) Acreditar un año de experiencia en la aplicación de normas, ensayos y/o verificaciones establecidos en los protocolos para productos en CST y/o DA o de similares características a los contenidos en el alcance del Organismo de Certificación.

2.1.4 Auditores de Sistemas de Calidad

Para solicitar autorización bajo el Sistema 2, definidos en el DS N°298, de 1995, los Organismos de Certificación deberán contar con auditores autorizados por la Superintendencia, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Acreditar experiencia en la evaluación de sistemas de calidad ISO/CASCO 5 para productos eléctricos y/o de combustibles de iguales o similares características a los contenidos en el alcance del Organismo.

b) Acreditar documentalmente cursos como auditor de sistemas de calidad norma ISO 19000 y en el ámbito a auditar.

c) Contar con un título de una carrera de a lo menos 8 semestres, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.

2.2 Laboratorios de Ensayos

Los postulantes a ser autorizados como profesionales responsables de Laboratorios de Ensayo, deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación para cada ámbito específico de acción.

2.2.1 Productos Eléctricos

a) Contar con título de ingeniero en la especialidad de electricidad o electrónica, de una carrera de a lo menos 8 semestres u otro profesional de un ámbito tecnológico similar otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.

b) Acreditar experiencia de a lo menos un año, en ensayos establecidos en los protocolos para productos de similares características a los contenidos en el alcance de su postulación.

c) Acreditar documentalmente cursos en control estadístico y aseguramiento de calidad.

2.2.2 Productos de Combustibles y Leña

a) Título profesional de ingeniero, en las especialidades industrial, mecánica, química o de un ámbito tecnológico similar, de una carrera de a lo menos 8 semestres u otro profesional de un ámbito tecnológico similar, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.

b) Acreditar experiencia de a lo menos un año en ensayos y/o verificaciones establecidos en los protocolos para productos de similares características a los contenidos en el alcance de su postulación.

c) Acreditar documentalmente conocimiento en control estadístico, metrología industrial, instrumentación y de medidas, y aseguramiento de calidad.

2.2.3 Colectores Solares

a) Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres, en materias atinentes a los productos colectores solares térmicos (CST) y depósitos acumuladores (DA), otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.

b) Tener a lo menos un año de experiencia en CST y/o DA.

2.3 Organismos de Inspección

2.3.1 Productos de Combustibles Líquidos

Requisitos específicos para el responsable técnico ante la Superintendencia:

a) Título profesional en la especialidad mecánica o química, u otro profesional en el ámbito tecnológico similar, de una carrera de a lo menos 8 semestres, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.

b) Acreditar a lo menos tres años de experiencia en las actividades de ensayo radiográfico y gamagráfico, nivel I, inspector de soldadura industrial y revestimientos protectores contra la corrosión y/o protección catódica.

c) Un año de experiencia en el control estadístico de calidad.

d) Un año de experiencia en metrología industrial, instrumentación y de medidas, y aseguramiento de calidad.

e) Acreditar conocimiento y experiencia en los ensayos para los productos de combustibles solicitados.

2.3.2 Productos de Gas

Requisitos específicos para el responsable técnico ante la Superintendencia:

a) Título profesional o técnico universitario, en la especialidad mecánica o química, u otro profesional en el ámbito tecnológico similar, de una carrera de a lo menos 8 semestres, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.

b) Acreditar a lo menos tres años de experiencia en ensayos no destructivos (END), ensayo radiográfico y gamagráfico, nivel II, inspección en soldadura industrial, revestimientos protectores contra la corrosión y/o protección catódica.

c) Un año de experiencia en el control estadístico de calidad.

d) Un año de experiencia en metrología industrial, instrumentación y de medidas, y aseguramiento de calidad.

e) Acreditar conocimiento y experiencia en los ensayos para los productos de combustibles solicitados.

2.3.3 Inspectores de Instalaciones Interiores de gas

- a) Poseer Licencia de Inspector, en el ámbito de su desempeño, vigente al momento de la solicitud.
- b) No podrá postular como inspector o ayudante de inspección, quien durante el ejercicio como instalador de gas haya sufrido sanción de revocación de su licencia dentro de los cinco años anteriores a la presentación.
- c) Presentación de un certificado de competencias laborales para inspector de gas, extendido por un Organismo de Acreditación reconocido por la Superintendencia.

2.3.4 Profesional responsable de la conversión de Instalaciones Interiores de gas

- a) Poseer Licencia de Inspector, en el ámbito de su desempeño, vigente al momento de la solicitud.
- b) Deberá acreditarse el cumplimiento de una de las tres formas que se señalan a continuación:

- Presentación de un certificado extendido por un Laboratorio de Ensayos o un Organismo de Certificación de productos de gas autorizado, donde conste que posee, a lo menos, un año de experiencia en la certificación de artefactos de gas.
- Presentación de un certificado otorgado por una Empresa Distribuidora de Gas de Red o fabricante de artefactos a gas, en que conste la aprobación de un curso de capacitación en ensayos de artefactos de gas y que posee un año de experiencia en tales ensayos.
- Presentación de un Certificado de Competencias Laborales en ensayos de artefactos de gas, extendido por un Organismo de Acreditación reconocido por la Superintendencia.

2.4 Organismos Técnicos de Inspección

2.4.1 Tanques y Válvulas y accesorios de tanques

- a) Título profesional de ingeniero mecánico, químico o de un ámbito tecnológico similar de una carrera de a lo menos 8 semestres, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.
- b) Acreditar una experiencia mínima de dos años en inspección o fabricación de tanques de presión para almacenamiento de GLP, válvulas y accesorios de tanques, o en un ámbito tecnológico similar.

2.4.2 Cilindros

- a) Título profesional de ingeniero civil mecánico o metalúrgico; o ingeniero de ejecución mecánico o metalúrgico, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.
- b) Acreditar una experiencia mínima de dos años en inspección o fabricación de cilindros o estanques para GLP, o en calderería, o en control de calidad de un ámbito tecnológico similar.

2.4.3 Válvulas de Cilindros

- a) Título profesional ingeniero de ejecución u otro profesional que la Superintendencia califique como equivalente, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.
- b) Acreditar una experiencia mínima de dos años en inspección de válvulas para cilindros de gas licuado de petróleo o en control de calidad en un ámbito tecnológico similar.

3. Antecedentes

Corresponderá a las EEC presentar la solicitud de habilitación de sus profesionales ante la Superintendencia para efectuar las distintas funciones definidas en este procedimiento, acompañando los siguientes antecedentes:

- a. Título o certificado de título.
- b. Currículo.
- c. Certificados en los que se acrediten capacitaciones y experiencia en el alcance que está solicitando.
- d. Contrato de Trabajo.
- e. Si el profesional fue habilitado anteriormente por la Superintendencia para actuar como responsable en otra EEC, deberá acompañar los antecedentes que así lo señalen.

2° La Superintendencia, evaluados los antecedentes, las competencias técnicas y prácticas requeridas, habilitará al personal de las EEC, en los diferentes ámbitos y alcance de su desempeño solicitados.

3° La presente resolución entrará en vigencia 60 días contados de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio

Los profesionales que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren autorizados por esta Superintendencia, mantendrán dichas autorizaciones.

Para solicitar nuevos alcances, deberán cumplir con los requisitos que establece este Reglamento.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

